



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2023-00024-00.

San Marcos, Sucre, 14 de febrero de 2023


JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

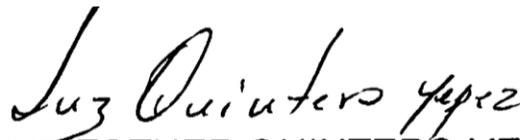
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE**

San Marcos, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° 70-708-40-89-001-2023-00024-00. En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 14 de febrero de 2023

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001- 2023-00024-00, Folio No.40, del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. 3, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.


JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RONAL DEL CRISTO TOVAR VILORIA
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE.
DERECHO FUNDAMENTAL : DE PETICION
RADICADO: 70-708-40-89-001-2023-00024-00

El señor **RONAL DEL CRISTO TOVAR VILORIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92529544, presenta Acción de Tutela contra la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, con el fin le sea amparado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, presuntamente vulnerado por la parte accionada.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, se,

R E S U E L V E:

- 1°. Admítase la presente acción de tutela.
- 2°. Téngase como pruebas dentro de la presente acción, los documentos aportados por el accionante, a los cuales se les dará su valor probatorio al momento de fallar.
- 3°. Oficiese a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, representada por el señor **IVAN ACEVEDO MACHADO**, o quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, y conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rinda informe claro y detallado sobre los hechos expuestos en la presente Acción de Tutela y aporte la documentación en que fundamenta su contestación.
- 4°. Como tercero con interés en este asunto, vincúlese a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, para que dentro del mismo término se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la tutela y aporte la documentación que sobre el caso tenga en su poder.
- 5°. **PREVÉNGASE** al accionado y vinculado que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no dar respuesta oportuna hará presumir por ciertos los hechos de la tutela y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6°. Téngase al señor **RONAL DEL CRISTO TOVAR VILORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **92529544**, como accionante en este asunto, quien actúa en su propio nombre.
- 7°. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos